**D E C R E T O Nº 280/17**

**CRESPO (E.R.), 07 de Junio de 2017**

**V I S T O:**

La creación del Área de Salud Animal, las políticas públicas relativas a la temática y el Decreto 272/17 de creación del Programa de Voluntariado Social Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que los esfuerzos realizados por la administración municipal, si bien han mejorado notablemente la situación, resultan insuficientes ante la problemática social de la tenencia de mascotas sin los resguardos legales y que eviten el abandono, maltrato, enfermedades y animales peligrosos en la vía pública.

Que existen en la ciudad de Crespo varios grupos de protectores de animales los cuales colaboran con las acciones y políticas públicas que lleva adelante el gobierno municipal en la materia.

Que dichos grupos han manifestado su intención de incrementar su trabajo y colaboración en pos de mejorar la calidad de vida de mascotas y animales, y en definitiva de la comunidad toda, encuadrándose claramente en la normativa del programa de voluntariado social y municipal (Decreto 272/17).

Que resulta necesario reglamentar dicha colaboración a los fines de lograr los objetivos propuestos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L**

**D E C R E T A:**

**Art. 1º.-** Crease el “PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y GRUPOS DE PROTECTORES DE ANIMALES” en el ámbito del Área de Salud Animal de la Municipalidad de Crespo y como parte del programa del voluntariado social municipal creado por Decreto Nº 272/17 el cual resulta aplicable en todo lo concerniente al presente.

**Art. 2º.-** El objetivo del presente programa es el trabajo conjunto y coordinado entre el Municipio y los Grupos Protectores para mejorar sensiblemente las condiciones de tenencia de mascotas, y tender a solucionar los problemas de abandono, camadas indeseables y maltrato de animales en nuestra ciudad.

**Art. 3º.-** Los voluntarios que deseen integrarse al programa se inscribirán a tal fin en el Área de Salud Ambiental, para integrar las acciones de protectorado de animales en la ciudad, colaborando en el control de la Tenencia Responsable de Animales en Crespo. En ningún caso existirá relación de dependencia laboral y/o económica de ninguna naturaleza entre las personas inscriptas como colaboradoras y la Municipalidad de Crespo, teniendo sus tareas carácter estricto de colaboración gratuita y “ad honorem”, no estando obligadas a cumplir horarios y/o tareas especificas sino por propia y exclusiva voluntad, pudiendo finalizar las mismas en cualquier tiempo. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán exigir compensación, pago y/o indemnización alguna bajo ningún concepto atento el carácter gratuito y voluntario de las tareas a realizar.

**Art. 4º.-** Los voluntarios/as podrán realizar tareas en los domicilios y en la vía pública, evaluando y realizando los sondeos y censos de mascotas domiciliarias, coordinados por el área de Salud Animal del Municipio, en los barrios de la ciudad, para recoger datos de presencia, tenencia y animales sujetos pasibles de castración y/ atención.

**Art. 5º.-** Los voluntarios/as coordinarán sus actividades con la presencia rotativa del Quirófano Móvil de Castraciones del Municipio en distintas zonas de la ciudad. De esta manera, se elevará la capacidad de diagnóstico y castración en los barrios que se va visitando con dicho quirófano. A tal fin, se dispondrá de los turnos quirúrgicos necesarios para cubrir dichos relevamientos y así intensificar la actual Campaña Permanente, Masiva y Gratuita de Castración de Mascotas.

**Art. 6º.-** Se coordinarán con los voluntarios/as las tareas de difusión, promoción y presencia en actividades conjuntas, en el Programa de Adopción Responsable (P.A.R.) municipal, para fomentar la adopción responsable de las mascotas que están a cargo de la Municipalidad.

**Art. 7º.-** Apruébese el “Certificado de Adopción Responsable” para su uso oficial, según **Anexo I** que forma parte del presente.

**Art. 8º.-** Los “Voluntarios” podrán relevar casos individuales de maltrato animal en domicilios, realizando al Área de Salud Animal la denuncia correspondiente, y recibiendo de ser necesario, la colaboración y el apoyo de las Fuerzas de Seguridad (Guardia Urbana Municipal y Policía de E.R.).

**Art. 9º.-** El Área de Salud Animal emitirá las correspondientes credenciales a fin de cumplimentar las inscripciones de “voluntarios sociales”, las cuales contarán con foto identificatoria y datos personales de los mismos, para ser usados en las visitas domiciliarias precitadas y/o acreditar su carácter ante quien lo requiera.

**Art. 10º.-** Las personas que se inscriban conforme lo establece el artículo 2º del presente suscribirán un acuerdo de colaboración tal cual lo establece el Decreto 272/17, donde expresamente manifiestan su consentimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el PROGRAMA DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y GRUPOS DE PROTECTORES DE ANIMALES, su decreto y demás reglamentaciones vigentes y/o que se dicten en consecuencia.

**Art. 11º.-** Pásese copia del presente a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Desarrollo Social, al Área de Salud, a la Subdirección de Cultura y Educación, al Área de la Juventud, Área de Prensa y Comunicación y a la Dirección de Prevención y Seguridad Urbana, a sus efectos.

**Art. 12º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno.

**Art. 13º.-** Comuníquese, publíquese, etc.